



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 105 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Como quiera que la parte actora no subsano la demanda conforme el auto de inadmisión de fecha 20 de mayo 2022, en razón que no cumplió con lo ordenado en dicha providencia, y en el escrito de reposición no hizo las correcciones enunciadas con claridad, y es por esta razón que se rechazará la misma.

Por otro lado, respecto del recurso de reposición, se debe advertir que sin desconocer el inciso 4 del artículo 118 del C.G.P., lo cierto del caso es que las normas no pueden interpretarse insularmente sino que deben analizarse en conjunto, siendo ello así, se debe advertir que el inciso tercero del artículo 90 *ejusdem*, establece **con claridad** que contra el auto que inadmite la demanda **no procede recurso** alguno, entonces no era viable que el memorialista interpusiera un recurso, pues el querer del legislador es que en estos casos los términos no fueran interrumpidos con la presentación de recursos inviables.

En este caso, la presentación del recurso de reposición no tiene la virtualidad de suspender los términos que corren, pues el proveído fustigado por vía horizontal no era susceptible de ningún medio de impugnación, por lo que como lógica consecuencia deberá rechazarse tanto la reposición instaurada como la demanda incoada, por no haberse subsanado en tiempo la misma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

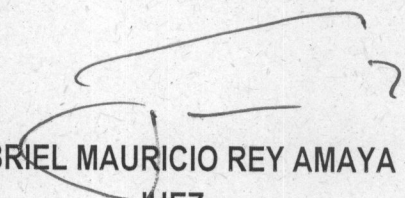
50001 31 53 001 2022 105 00

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda instaurada a través de apoderado por **GLORIA DIANETH BERDUGO VEGA, MARIA AURORA CASTAÑO CORREA, JORGE ALBERTO GUZMAN HIDALGO** contra **FERLEY RIOS TAPASCO**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora el expediente digital.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **28 de junio de 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**